CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DIXIMANT S.A.----------
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de Septiembre del dos mil nueve ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen **ANDREA TATIANA REYES HERRERA,** de estado civil soltera, estudiante; y, **MARIA ELENA GARCIA LARA,** de estado civil divorciada, Abogada.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **DIXIMANT S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **ANDREA TATIANA REYES HERRERA,** ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, **MARIA ELENA GARCIA LARA** ecuatoriana, mayor de edad, Abogada, de estado civil divorciada, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **DIXIMANT S.A..,** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DIXIMANT S.A.., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **DIXIMANT S.A..,** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** la compañía se dedicará a: la administración de escuelas, colegios, universidades, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capitación y actividades conexas.

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de todo producto alimenticio, higiene, belleza, de, consumo humano, además podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; a brindar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos,; a la administración de zona franca y al deposito de productos varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación. relaciones publicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados, así como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, distribución, instalación de repuestos automotrices; importación, comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas; a la compra y venta, exportación y distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de

grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de latas envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional; podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental de

NOTARIA TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas, a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; promoción turística; prestar servicios

especializados en las áreas de construcción, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores, maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre

puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía,

telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografia, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal

NOTARIA DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya

varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se conceden en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o hubieren

concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en

general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva

NOTARIA VIGÉSIMA Cantón-Guayaquil

NOTARIO VIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA RIOS WENDY MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2009 11:21:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIXIMANT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL
27/08/2009

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón-Guayaquil

V-400640

CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 31 de Agosto del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DIXIMANT S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

REYES HERRERA ANDREA TATIANA	**$ 100.00**
GARCIA LARA MARIA ELENA	**$ 100.00**
TOTAL	**$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Combios

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART O. VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

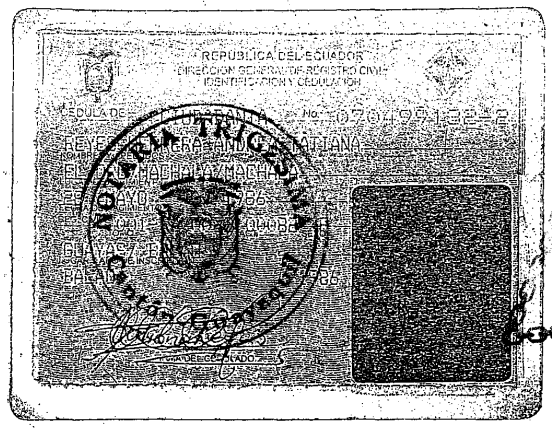

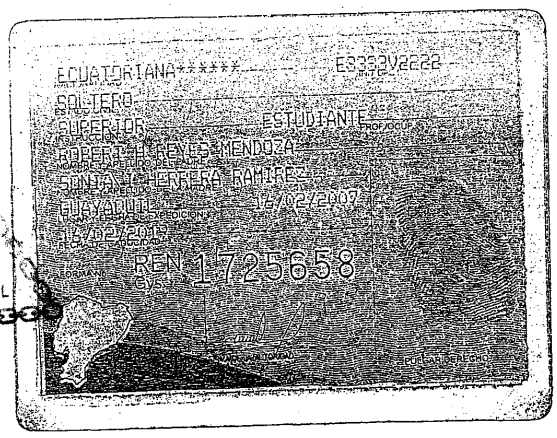

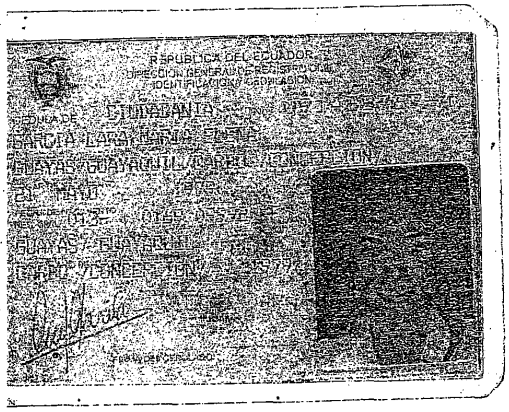

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0704991322-2

REYES HERRERA ANDREA TATIANA

EL MAL/MACHALA/MACHALA

GUAYAS/GUAYAQUIL

BALAO

NOTARIO TRIGESIMO
Cantón Guayaquil

TOMAÑA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ECUATORIANA****** E3333V2222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ROBERT H REYES MENDOZA

SONIA Y HERRERA RAMIREZ

GUAYAQUIL 16/02/2007

16/02/2019

REN 1725658

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

150-0016 NUMERO

0704991322 CEDULA

REYES HERRERA ANDREA TATIANA

GUAYAS PROVINCIA

BALAO CANTON

BALAO PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

GARCIA LARA MARIA ELENA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARPO/CONCEPCION

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARPO/CONCEPCION

ECUATORIANA

SUPERIOR

ROBERTO GARCIA

MARIA LARA

GUAYAQUIL

REN 11642

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

076-0007 NUMERO

0914887674 CEDULA

GARCIA LARA MARIA ELENA

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROQUIA

QUINTO GUAYAS SAMANES ZONA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

quedando prohibido la sindicalización de acciones.-**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **ANDREA TATIANA REYES HERRERA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **MARIA ELENA GARCIA LARA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Wendy María Vera Ríos, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogada Wendy María Vera Ríos, Registro número doce mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ANDREA TATIANA REYES HERRERA

C.C. No. 0704991322. C.V. No. 150-0016

AB. MARIA ELENA GARCIA LARA

C.C. N° 0914887674. C.V. N° 076-0007

Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DIXIMANT S.A. La misma que sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIXIMANT S.A.,** otorgada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL,** el día 04 de Septiembre del dos mil nueve, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09. 0005464, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el diez de Septiembre del dos mil nueve, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 11 de Septiembre del 2009.- Doy fe.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

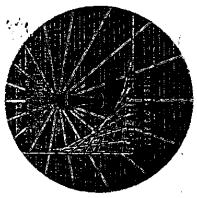

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 41.514
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha once de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-09-0005464,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez,** el **10 de septiembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIXIMANT S.A.,** de fojas **90.250 a 90.270,** Registro Mercantil número **17.511.**

ORDEN: 41514

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente que consta de ____ fojas es exacta al documento que se me exhibe.-
Guayaquil: 01 OCT 2009

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0021187

Guayaquil, 07 OCT 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIXIMANT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL